

Res. N° 554-2003-MP-FN.- Autorizan participación de magistradas en el "Octavo Curso Habilitante para el desempeño de la Función Jurisdiccional y Fiscal" **243017**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

FONAFE

Acuerdo N° 016-2003/006-FONAFE.- Designan miembro del Directorio de la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL S.A. **243017**

INDECOPI

Res. N° 030-2003-INDECOPI/DIR.- Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Libre Competencia **243017**

SUNARP

Res. N° 184-2003-SUNARP/SN.- Designan representante de la SUNARP ante el Consejo Consultivo del Area Registral Minera de la Zona Registral N° IX - Sede Lima **243018**

Res. N° 186-2003-SUNARP/SN.- Felicitan a egresados de diversas Facultades de Derecho por la conclusión de estudios profesionales en el año 2002 con meritorio rendimiento **243018**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Res. N° 071-2003-PRES.- Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del ejercicio presupuestal 2003 **243018**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Res. N° 0291-2003/GOB-REG-PIURA-PR.- Modifican Cronograma del Concurso Público de Méritos para la selección del Director Regional Sectorial de Educación de Piura **243019**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LINCE

R.C. N° 002-2003.- Declaran nulidad de resolución referente a la presunta naturaleza permanente de diversas funciones en la municipalidad **243019**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

Acuerdo N° 042-2003-MDCLR.- Autorizan contratar servicios de empresa para la fiscalización tributaria, asesoría, procuraduría y cobranza de ALICORP S.A., mediante adjudicación de menor cuantía **243020**

Acuerdo N° 043-2003-MDCLR.- Autorizan contratación mediante adjudicación de menor cuantía de servicio de fiscalización administrativa, procuraduría y cobranza por instalaciones telefónicas **243021**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

R.A. N° 0089-2003-A-MPR.- Aprueban Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el año fiscal 2003 **243022**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 27954

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL "ACUERDO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ PARA COMBATIR EL TRÁFICO DE AERONAVES COMPROMETIDAS EN ACTIVIDADES ILÍCITAS TRANSNACIONALES"

Artículo Único.- Objeto de la Resolución Legislativa Apruébase el "Acuerdo de Cooperación Mutua entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República del Perú para combatir el Tráfico de Aeronaves comprometidas en Actividades Ilícitas Transnacionales", suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 6 de diciembre de 1999, de conformidad con los artículos 56° y 102° inciso 3) de la Constitución Política del Perú.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de abril de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HILDEBRANDO TAPIA SAMANIEGO
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de abril de 2003

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ PARA COMBATIR EL TRÁFICO DE AERONAVES COMPROMETIDAS EN ACTIVIDADES ILÍCITAS TRANSNACIONALES

El Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República del Perú

(en adelante denominados "las Partes")

Convencidos de que el tráfico de aeronaves supuestamente involucradas en actividades ilícitas transnacionales constituye un problema que afecta a las comunidades de ambos países;

Reconociendo que el enfrentamiento a este problema debe realizarse por medio de actividades concertadas y armónicas;

Interesados en fomentar la colaboración mutua en este sentido;

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I

1. Las Partes Contratantes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para refrenar el tráfico de aeronaves supuestamente involucradas en actividades ilícitas transnacionales, adentrándose o desarrollándose en los respectivos espacios aéreos nacionales. Las Partes intercambiarán las informaciones relevantes para alcanzar el objetivo antes mencionado, apuntando a aumentar la eficacia y a ampliar el ámbito de cooperación bilateral. Esta cooperación, que será regida por el presente Acuerdo, podrá comprender las siguientes actividades por parte de ambos gobiernos signatarios:

- a.- intercambio de informaciones de carácter estratégico-operacional;
- b.- capacitación técnica u operacional especializada;
- c.- abastecimiento de equipos o recursos humanos para ser empleados en programas específicos del área mencionada; y,
- d.- asistencia técnica mutua.

2. Los recursos materiales, financieros y humanos, necesarios para la ejecución de programas específicos en virtud del presente Acuerdo serán cuando sea pertinente y en cada caso definidos por las Partes mediante ajustes complementarios.

ARTÍCULO II

1. De acuerdo con las respectivas legislaciones internas, las Partes tomarán las medidas convenientes para:

- a.- controlar el tráfico de aeronaves que se desarrolle en los respectivos espacios aéreos nacionales; y
- b.- intensificar el intercambio de informaciones y experiencias relacionadas con la vigilancia del espacio aéreo respectivo.

2. Las Partes intercambiarán las informaciones relevantes para alcanzar los objetivos antes mencionados, apuntando a aumentar la eficacia de la cooperación bilateral.

ARTÍCULO III

1. Las Fuerzas Aéreas de las Partes establecerán programas de trabajo que abarquen períodos de dos años, con miras a implementar el presente Acuerdo.

2. Los impuestos sobre las importaciones o tasas a los que puedan estar sujetos los materiales y equipos proporcionados en el marco del presente acuerdo y como resultado de su ejecución, serán de exclusiva responsabilidad del gobierno receptor, que tomará las medidas apropiadas para su liberación.

ARTÍCULO IV

El Gobierno del Brasil designa, como coordinador de su participación en la ejecución del presente Acuerdo, al Estado Mayor de Aeronáutica, y el Gobierno del Perú designa como coordinador de su participación a la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú.

ARTÍCULO V

Con miras a alcanzar los objetivos del presente Acuerdo y a solicitud de una de las Partes, los representantes de las Partes se reunirán periódicamente para:

- a.- evaluar la eficacia de los programas de acción;
- b.- examinar cualquier asunto relativo a la ejecución del presente Acuerdo; y
- c.- presentar a sus respectivos gobiernos las recomendaciones que consideren pertinentes para la mejor ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VI

Todas las actividades que emanen del presente Acuerdo se desarrollarán de conformidad con las leyes y reglamentos en vigor en cada una de las Partes.

ARTÍCULO VII

1. Cada una de las Partes notificará a la otra en cuanto al cumplimiento de las formalidades requeridas por la respectiva legislación interna para que el Acuerdo entre en vigor. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación.

2. El presente Acuerdo permanecerá en vigor por un plazo ilimitado, a menos que una de las Partes lo denuncie, por vía diplomática. La denuncia será efectiva 90 (noventa) días después de la fecha de la respectiva notificación. La denuncia del presente Acuerdo no afectará la validez de cualquiera de los programas establecidos antes de la denuncia, los cuales continuarán siendo ejecutados hasta su término.

Hecho en Lima, el 6 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en dos ejemplares originales, en los idiomas portugués y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

(Firma)
Por el Gobierno de la República
Federativa del Brasil

(Firma)
Por el Gobierno de la República
del Perú

07683

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a Bélgica para participar en la Reunión de Coordinación "Perú Socio Estratégico de Europa"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 150-2003-EF/10

Lima, 21 de abril de 2003

Visto el Oficio N° 160/2003/DE-SG/PROINVERSION, de 11 de abril de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, del 28 al 30 de abril de 2003, se desarrollará la I Reunión de Coordinación "Perú Socio Estratégico de Europa", a realizarse en la ciudad de Bruselas, Bélgica;

Que, el objeto del mencionado evento es promover el turismo, las exportaciones y la inversión, para lo cual las entidades de cada sector realizarán exposiciones para definir los planes y las metas para el presente año;

Que, dicho evento constituye importancia para el Perú, debido a que es necesario fomentar el intercambio comercial y las inversiones extranjeras, entre Perú y Europa;

Que, en tal sentido, es necesario autorizar el citado viaje cuyo gasto será con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 007, Agencia de Promoción de la Inversión, del Pliego 009 del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al ejercicio 2003;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, el literal a) del artículo 18° de la Ley N° 27879 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar el viaje del señor Alberto Pasco - Font Quevedo, Asesor Técnico Principal de la Dirección Ejecutiva de PROINVERSION y Presidente del Comité de PROINVERSION en infraestructura y Servicios Públicos en calidad de Representante de la Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSION, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 28 al 30 de abril de 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Los gastos que irroque el cumplimiento del presente dispositivo legal serán con cargo al Presu-